



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Julio 13 de 2021

001-2017-01435

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por MARIA LORELEY SOTO RAVE contra la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Se tiene que, mediante memorial, la entidad presentó al proceso, excepciones frente al mandamiento de pago. No obstante, al observar dicho escrito, se tiene que el mismo se refiere a una demandante diferente a la que actúa en este proceso.

Posteriormente, una apoderada distinta de la ejecutada, acreditada debidamente, presentó memorial solicitando nulidad de lo actuado por indebida notificación, en la medida que afirma, a la entidad ejecutada se le remitió junto con el auto que libra mandamiento de pago y el aviso, anexos diferentes a los que correspondía enviar en este proceso.

Sin embargo, el Despacho al verificar el envío de la notificación el día 4 de junio de 2021 a las 12:01 P.M., cuya constancia obra en el expediente (04ConstanciaNotificaciónColpensiones) encuentra que los anexos remitidos si corresponden con el presente proceso, que efectivamente es coherente con el auto que libró mandamiento ejecutivo (02AutoLibraMandamiento), hecho que es verificable igualmente por parte de COLPENSIONES.

En esa medida la notificación se hizo correctamente, por lo que no hay lugar a decretar la nulidad solicitada. De otro lado, observadas las excepciones presentadas por COLPENSIONES, se encuentra que la demandante relacionada no se corresponde con la señora MARIA LORELY SOTO RAVE, sin embargo, el radicado, y las manifestaciones hechas en el escrito, tales como la fecha y monto de las costas liquidadas en el proceso ordinario, si corresponden a este proceso, por lo que para el Despacho es claro que el error en la denominación de la demandante obedece a una equivocación de transliteración o tipografía. Por ello, de conformidad con los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante de tales excepciones y se programa audiencia para resolverlas, para el día 23 de julio de 2021, a las 4:30 p.m.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 095
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DIA 14 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria